



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



25

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA  
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.518.307 de Facatativá, quien en su condición de Gerente General, nombrada mediante Decreto No. 2178 del 29 de octubre de 2014 y según acta de posesión No. 257 de fecha 30 de Octubre de 2014, obra en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE**, sociedad por acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con matrícula mercantil No 01919219 de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 900.265.408-3, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., sociedad que para efectos del presente documento se denominará **SAE**, por una parte y por la otra **WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.657.486 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., constituida mediante escritura pública No. 2665 del 15 de Septiembre de 1998, de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita el 17 de septiembre de 1998 bajo el número 00649617 del Libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad identificada tributariamente con el NIT. 830049916-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las sucesivas

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de **SAE**, todas las actividades de orden contractual que ésta celebre estarán sujetas exclusivamente a los requisitos, procedimientos y las normas que regulan la contratación entre particulares y por ende se rige por el Derecho Privado.

**SEGUNDA:** Que en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 1708 del 20 de enero de 2014 y en especial lo consagrado en su artículo 90, se designó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S –SAE, como administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen organizado – **FRISCO**.

**TERCERA:** Que en cumplimiento de la función de administración que la norma antes aludida le otorga a **SAE**, surge la necesidad de apoyar sus gestiones en múltiples equipos de cómputo que demandan la adquisición y legalización de sus respectivas licencias de software. (En cumplimiento de la Ley 603 de 2000).

**CUARTA:** Que atendiendo la necesidad descrita y siguiendo las directrices contenidas en el Manual de Contratación de **SAE**, se adelantó el Concurso Directo 03-2015, dentro del cual fueron recibidas las propuestas de firmas: **COLSOF S.A. y COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**

**QUINTA:** Que de conformidad con la evaluación de requisitos jurídicos, financieros y técnicos, dispuestos en los Términos del Concurso Directo No. 03-2015, publicados en debida forma en la página web de SAE, y una vez ponderado el componente económico de las propuestas presentadas; se concluyó que la oferta más favorable para los intereses de SAE, es la presentada por COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

**SEXTA:** Que la adquisición de licencias hace parte del plan de contratación presentado por la Oficina de Gestión de la Información, el cual fue aprobado el 29 de Enero de 2015, según consta en el acta No 2 del comité de contratación.

**SÉPTIMA:** Que en virtud de lo expuesto, el presente contrato se rige por las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **SAE** a vender el derecho de domino de las licencias de Software Microsoft, que corresponden a las especificaciones y cantidades relacionadas a continuación:

Producto	Licencias
Windows Server Datacenter 2012 R2 OLP NL Gov 2Proc Qlfd	8
SQL Server Enterprise 2014 LicSAPk OLP 2Lic NL Gov CoreLic Qlfd	2
SQL Server Standard 2014 OLP NL Gov CoreLic Qlfd	2
Windows Server Device CAL 2012 OLP NL Gov DvcCAL	300
Microsoft Project Pro for Office 365 ShrdSrv SubsVL OLP NL Annual Gov Qlfd	10
Microsoft Visio Std LicSAPk OLP NL Gov Qlfd	10
Agente Windows BackupExec Annual	4

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera, **EL CONTRATISTA** deberá:

**A) GENERALES**

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Constituir la garantía de cumplimiento y demás garantías solicitadas acorde con lo previsto en este documento.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, descritas en el numeral 2 del presente documento.
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
5. Una vez firmada el acta de inicio, ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.



7. Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
9. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
10. Informar inmediatamente al Supervisor, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.
11. Responder por la calidad del bien y/o servicio prestado.
12. No encontrarse incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
13. Asumir los daños que cause a terceros por razón o con ocasión de la celebración o ejecución del presente Contrato.
14. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual.

**B) ESPECÍFICAS**

1. Entregar los productos objeto del presente proceso de contratación, con las especificaciones técnicas mínimas, descritas en el numeral 2 del presente documento, dentro del término y en el lugar señalado.
2. Brindar el servicio de soporte técnico del producto durante la vigencia de las licencias, como garantía del producto.
3. Presentar impresos los certificados de Licenciamiento adquiridos; una copia de los códigos / llave de activación e instaladores del software, en formato CD o DVD en un plazo inferior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato o dentro del plazo de ejecución del mismo.
4. Suscribir con el Supervisor del Contrato un acta de entrega donde se describan los licenciamientos adquiridos y se relacionen los documentos que con ellos se adjuntan.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente Contrato certifica que se encuentra cumpliendo con todas y cada una de las normas referente a Salud Ocupacional contenidas en la Ley. Igualmente que no se haya incurso en causal alguna señalada en la Ley, la Constitución Política o en el Código Corporativo de Conducta, Ética y Buen Gobierno de EL CONTRATANTE, que lo inhabilite o lo ponga en situación de incompatibilidad con ocasión de la celebración del presente Contrato.

**PÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** no será responsable de las situaciones nocivas que se desprendan del presente contrato o con ocasión del mismo, cuando se deban a fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE SAE:** Son obligaciones de **SAE** para con **EL CONTRATISTA**:

1. Obrar de buena fe en todas las actuaciones.
2. Suministrar la información que requieran para el desarrollo del contrato.
3. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en este contrato previa presentación de la factura, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los bienes contratados por parte del supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.
4. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del contrato para su efectiva realización.

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS DE PESO MONEDA CORRIENTE (\$284.382.937,80)** monto que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

**PÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara, con la suscripción del presente contrato, que es el único responsable de la valoración de su trabajo, de sus bienes y de la estructuración de su oferta, y que no ha sido objeto de presión o coacción alguna, de tal suerte que los valores por el ofertados se mantendrán por toda la vigencia del contrato y de llegar a considerarse en desarrollo del mismo que la ejecución resulta excesivamente onerosa, asumirá en forma exclusiva las consecuencias de tal ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** **SAE** pagará el valor total del contrato en pesos colombianos (COP), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato y la acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y si fuere el caso pago a parafiscales.

**PÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará mediante consignación en cuenta que autorice **EL CONTRATISTA**, previa certificación bancaria presentada a **SAE**.

**PÁGRAFO SEGUNDO** El término para realizar el pago antes enunciado, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma la factura correspondiente con el visto bueno del supervisor del Contrato. Las demoras que surjan por la presentación inadecuada de la factura, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato será de treinta (30) días hábiles, los cuales se empezaran a contar a partir de la fecha de la

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

aprobación de las pólizas por parte de **EL CONTRATANTE**. La vigencia del Contrato será por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** No obstante lo previsto en la cláusula anterior, la terminación anticipada del Contrato podrá darse cuando opere alguna de las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las Partes.
- Por existencia de fallas en la prestación del servicio, que le causen a **EL CONTRATANTE** o a terceros cualquier daño o perjuicio, sin perjuicio del pago de indemnizaciones a que haya lugar.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en el presente Contrato o de las que naturalmente se desprendan de él, especialmente las señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 60 de la Ley 610 de 2000.
- Por incurrir **EL CONTRATISTA** en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses señalados en la Ley, la Constitución Política o en el Código Corporativo de Conducta, Ética y Buen Gobierno de **EL CONTRATANTE**.
- La ocurrencia de hechos futuros e inciertos cuyo acaecimiento de lugar a la terminación del Contrato.
- Por causas expresamente señaladas en la ley.

**CLÁUSULA NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente Contrato versa sobre la ejecución de servicio independiente, razón por la cual **EL CONTRATISTA** desarrollará su actividad, con sus propios medios técnicos y administrativos bajo su propia responsabilidad, sin que medie relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y quienes disponga **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de este Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA - CONTROL Y VIGILANCIA:** El presente contrato tendrá como Supervisor al **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**.

**EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de vigilar o supervisar directamente con sus propios funcionarios o a través de los contratistas que señale para el efecto, las diversas etapas y fases de la ejecución del Contrato, situación que conoce y acepta **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza de garantía **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, cuyo beneficiario sea **EL CONTRATANTE**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, que ampare los siguientes riesgos y por el término que se indica a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO:** El periodo que se garantiza mediante este amparo está comprendido por la duración del contrato y un periodo adicional de tres (3) meses. Dicho amparo deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato. El valor del amparo deberá ser equivalente al (20%) del valor total del contrato.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El periodo que se garantiza mediante este amparo está comprendido por la duración del contrato y tres (3) meses más. Dicho amparo garantizará la calidad y funcionamiento de los bienes objeto del contrato. El valor del amparo será equivalente al (20%) del valor total de los bienes adquiridos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar el valor de las garantías o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o el plazo del Contrato, así como a reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá adjuntar la certificación de pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La ejecución del presente Contrato queda supeditado a la aprobación de las pólizas y certificados modificatorios de las mismas por parte de **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Las Partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de una de las obligaciones señaladas en el presente Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, éste pagará a **EL CONTRATANTE** multas sucesivas en cuantía del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato desde el momento en que se produzca el atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, en especial las señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y hasta el momento en que efectivamente las cumpla, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE** podrá deducir el valor de las multas de cualquier suma que le deba a **EL CONTRATISTA**, descuento que autoriza **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. **EL CONTRATANTE** podrá deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le deba a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Competente; descuento que autoriza con la firma del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna señalada en la Ley, la Constitución Política o en el Código Corporativo de Conducta, Ética y Buen Gobierno de **EL CONTRATANTE**, que la inhabilite o la ponga en situación de incompatibilidad con ocasión de la celebración del presente Contrato, como tampoco se encuentra inmerso en algún conflicto de interés. De manera expresa, **EL CONTRATISTA** deja constancia que no ha incurrido en responsabilidad fiscal, razón por la cual no aparece reportado en el Boletín preparado por la Contraloría General de la República.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente o el presente Contrato sin consentimiento previo y escrito por parte de **EL CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las Partes. En la etapa de liquidación se hará un cruce de cuentas definitivo que refleje el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, incluidas las contenidas en la ley 789 de 2002, los pagos a cargo de **EL CONTRATANTE**, los saldos a favor de las partes y los compromisos necesarios para quedar a paz y salvo en relación con la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que el presente Contrato tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.. Los conflictos que se presenten entre ellas derivadas de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato podrán ser resueltos en primera instancia de manera directa, luego de lo cual podrán ser conocidas por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo, quien tendrá la labor de acercar a las partes a un acuerdo definitivo dentro de los quince (15) días siguientes a la aceptación de su designación y si éste llegare a fracasar, tales diferencias podrán ser sometidas a un árbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien fallará en derecho en el término de seis (6) meses, prorrogable por otro igual. El Tribunal de arbitramento será de carácter institucional y se regirá con las tarifas establecidas por el Ministerio del Interior y de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato, los siguientes documentos:

1. Los Términos del Concurso Directo No. 03-2015.
2. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
3. Las pólizas correspondientes aprobadas por **EL CONTRATANTE**.
4. Los documentos correspondientes al Licenciamiento adquirido.
5. Los demás que se desprendan del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos en que se deba incurrir con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** .- El presente Contrato se perfecciona con la firma de ambas Partes y su ejecución iniciará a partir de la fecha de aprobación de las garantías exigidas al Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de envío de correspondencia, notificaciones y demás pertinentes,

**EL CONTRATANTE** registra la siguiente dirección: **Calle 93B No. 13-47** de la ciudad de Bogotá y **EL CONTRATISTA** la siguiente dirección: **Carrera 16 A No. 80-15** de la ciudad de Bogotá.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Continuación



Página 8 de 8

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad que se cause por la no recepción de alguna información a causa de algún cambio en la dirección que aquí se ha indicado, no comunicada por escrito con ocho (8) días de anticipación.

Para constancia se suscribe por la Partes que en el intervienen en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los  
03 AGO 2015

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

✓ MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
Representante Legal SAE SAS

Vo.Bo.: Mauricio Solórzano Arenas – Vicepresidente Jurídico  
Revisó: Fabiola Ocampo Santa – Gerente de Contratos.  
Proyectó: Jimmy Rodríguez Calderón – Profesional Especializado I.

EL CONTRATISTA

WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA  
Representante Legal COMPUTEL SYSTEM SAS